Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas siguientes:

1. Ordenanza de la tasa por la prestación del servicio municipal de ayuda a domicilio.
2. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
3. Ordenanza reguladora de la tasa por expedicion de documentos .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En previsión de lo cual se publica en anexo adjunto el contenido de las modificaciones:

ANEXO

ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

"Artículo 4. Acceso al servicio de ayuda a domicilio.

Para recibir el servicio de ayuda a domicilio serán necesarios los requisitos siguientes:

–El domicilio fiscal donde se preste el servicio, deberá pertenecer al usuario que reciba dicho servicio y, en el caso de residir por temporadas en una vivienda distinta de la propia, se deberá acreditar que dicha vivienda pertenece a un familiar o relacionado con el usuario titular del servicio mediante el certificado de empadronamiento correspondiente, expedido por éste ayuntamiento.

–Tener reconocido el grado de dependencia y PIA (propuesta individual de atención), se solicitará a los servicios sociales competentes, los cuales serán los encargados de determinar el acceso según los requisitos que marca la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha.

–Urgencia social.

–Personas que estén en el programa de intervención social.

El servicio se podrá prestar siempre y cuando haya disponibles horas en convenio vigente del Ayuntamiento de Ugena con la JCCM.

Artículo 6. Cuota tributaria.

a) Se establece un precio de 20,00 euros para cada usuario, indistintamente de las horas que haga uso y se le adjudiquen."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 10. Bonificaciones.

4. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de la siguiente bonificación de la cuota íntegra del impuesto, que tendrá una duración de tres períodos impositivos:

a) Familias numerosas con dos, tres o cuatro hijos: 50%.

b) Familias numerosas con cinco o seis hijos: 70%.

c) Familias numerosas con siete hijos o más: 90%.

Para tener derecho a la bonificación, deberán concurrir los siguientes requisitos:

–Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa.

–Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.

–Estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.

–Que el valor catastral del inmueble no sea superior a 80.640 €, incrementado con el IPC anual. Este año 2020 el IPC es de un 0,8%, por tanto el valor fijado para este año será de 80.640,00 euros. Para el año 2021 se aplicara sobre el valor de 2020 (80.640,00 euros) el IPC de 2021 y así sucesivamente.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo. En el supuesto que la bonificación sea solicitada por representación, deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.

Código de verificación: 2020.00002629
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

b) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, especificando los componentes de la misma.

c) Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo mediante la presentación del último recibo del I.B.I. puesto al cobro o, en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

d) Certificado de empadronamiento en el bien inmueble de todos los miembros que constituyen la familia numerosa, a la fecha de devengo.

e) Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.

La bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Artículo 7. Tarifas

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

CODIGO HECHO IMPONIBLE	CONCEPTO	EUROS
3. POR COPIAS DIGITALIZADAS EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL PARA SUS USUARIOS CON CARNÉ		
F9	Por cada impresión en blanco y negro de páginas sueltas de libros u otro tipo de publicaciones	0,20 €
F10	Por cada impesión a color	0,50 €
F11	Por cada escaneo	0,15 €
4. Expedicion de carné de socio por perdida o robo sin justificante de denuncia		
F12	Por expedicion de carné de socio por perdida o robo sin justificante de denuncia	2,00 €

Ugena, 30 de junio de 2020.–El Alcalde, Félix Gallego García.

N.º I.-2629

Código de verificación: **2020.00002629**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**